

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Febrero (25) veinticinco de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 026

Proceso Ejecutivo No. 2021-00089

Demandante: **ANGIE KATHERINE MARTINEZ CASTILLO**

Demandadas: **ROSALBA BELLO LOPEZ Y SANDRA MORENO BELLO**

El doctor HUGO GERMAN BENAVIDES VILLAMARIN, actuando como apoderado judicial de la señora ANGIE KATHERINE MARTINEZ CASTILLO presenta demanda ejecutiva singular de MÍNIMA CUANTÍA en contra de ROSALBA BELLO LOPEZ Y SANDRA MORENO BELLO.

El doctor HUGO GERMAN BENAVIDES VILLAMARIN, aporta como base, título valor letra de cambio suscrita el 29 de diciembre de 2019, por un valor de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000).

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor de la señora **ANGIE KATHERINE MARTINEZ CASTILLO** y en contra de **ROSALBA BELLO LOPEZ Y SANDRA MORENO BELLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), por concepto de capital a la deuda acreditada dentro de la letra de cambio suscrita por las partes el veintinueve (29) de diciembre de 2019.

1.1- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital del numeral 1 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 1

de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Procédase a NOTIFICAR a la demandada en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

**TERCERO:** Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al doctor HUGO GERMAN VILLAMARIN como apoderado de la señora AURA KATHERINE MARTINEZ CASTILLO.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE,**

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 021  
Hoy 20-FEBRERO-2022

El Secretario,

**ONALDO JOSE FREITE OROZCO**